

Acciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de la Comunitat Valenciana, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (22256 / SIA: 2841378)

Organismo

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Estado

En Tramitación

Plazo de solicitud

Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

Subvenciones destinadas a cubrir inversiones y gastos para la mejora de:

- A) Línea de actuación 1: Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación completa)
- B) Línea de actuación 2: Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación parcial, al no incluir para Radiodifusión Sonora y Televisión Digital ni los elementos de captación -antenas- ni de adaptación -equipamiento de cabecera-)
- C) Línea de actuación 3: Infraestructura de telecomunicaciones adaptada, exclusivamente, para Banda Ancha Ultrarrápida

Todas las líneas de actuación son para edificios en la Comunitat Valenciana concluidos antes del 1 de enero de 2000

REQUISITOS

Los destinatarios de estas ayudas no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para poder obtener la subvención, las actuaciones deberán:

1. Realizarse por empresas instaladoras inscritas en el Registro de empresas instaladoras de telecomunicación al que se refiere el artículo 3 del Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo. En concreto, por el tipo de actividad «F», según lo establecido en la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.
2. Contar con el correspondiente proyecto técnico suscrito por titulado o titulada competente en materia de infraestructuras comunes de telecomunicaciones (ICT).
3. Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.

Asimismo, para poder recibir la ayuda, los solicitantes han de tener una cuenta dada de alta en la Base de Datos Corporativa de la Generalitat Valenciana. En el caso de no tener ninguna cuenta bancaria dada de alta, los solicitantes deberán hacerlo previamente mediante el procedimiento disponible en el siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

Una vez dada de alta la cuenta bancaria en la Base de Datos Corporativa de la Generalitat, está podrá ser

seleccionadas en el procedimiento de solicitud para recibir esta ayuda.

INTERESADOS

Comunidades de propietarios, de un edificio o conjunto de edificaciones, concluidos antes del 1 de enero de 2000, situados en la Comunitat Valenciana, sujetos al régimen de propiedad horizontal, establecido en el artículo 396 del Código Civil, así como, en los correlativos de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, y que precisen adaptar sus instalaciones de telecomunicaciones en el interior del edificio o conjunto de edificaciones.

OBSERVACIONES

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado en la convocatoria. En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado el plazo establecido en el párrafo anterior, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada,

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

· [Normativa] ORDEN 15/2022, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para diversas acciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de la Comunitat Valenciana, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (DOGV nº 9473, de 18/11/2022)

ENLACES

· Propuesta de Resolución Provisional

<https://bandaampla.gva.es/documents/173509021/175793865/Propuesta+de+Resoluci%C3%B3n+Provisional/39780ac0-a6e1-499d-b1fd-7da95a663d43>

· [Normativa] Modelo de presupuesto, capítulos y partidas

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Modelo_de_presupuesto_Capitulos_y_Partidas.pdf

· [Normativa] Modelo de informe técnico de renovación

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Modelo_INFORME_TECNICO_DE_RENOVACION.pdf

· [Normativa] Modelos de documentos a utilizar (Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales)

<https://avancedigital.mineco.gob.es/Infraestructuras/Paginas/Modelos-ICT.aspx>

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· portaldebandaancho@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 19/11/2022 Hasta: 14/03/2023

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día después de la publicación de la orden en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y finalizará el 14 de marzo de 2023. (DOGV núm. 9473, de 18/11/2022)

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Cada solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a. Solicitud de ayuda.

La solicitud se adecuará al modelo normalizado. Se incluirán, entre otras, las siguientes declaraciones responsables:

i. Declaración referente a todas las ayudas, subvenciones ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado para los mismos costes subvencionables que los previstos en la presente convocatoria.

ii. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

iii. Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y los Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

iv. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

v. Compromiso de los destinatarios últimos de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

En la solicitud se incluirán los datos para la identificación de los destinatarios últimos, con la finalidad de ser incluidos en una base de datos única para dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b. Documentación a anexar:

1. Copia del documento de identificación fiscal de la comunidad de propietarios (NIF).

2. Documento que faculte a un representante legal o voluntario para realizar las gestiones de tramitación y justificación de la ayuda.

3. Acuerdo de la comunidad de propietarios adoptado válidamente en el que se apruebe la realización de la actuación objeto de la petición de ayuda.

4. Informe Técnico de Renovación, según modelo, suscrito por titulado o titulada competente en materia de infraestructuras comunes de telecomunicaciones.

5. Presupuesto desglosado, según modelo normalizado, aprobado por la propiedad a la empresa instaladora de telecomunicaciones registrada para la ejecución de la actuación acordada; presupuesto que será realizado en base a lo previsto en el Informe Técnico de Renovación, antes citado.

6. Descripción de cómo se va a dar cumplimiento a las condiciones específicas a respetar en relación con el principio de no causar daño significativo (DNSH), según modelo.

7. Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del inmueble en el que se van a llevar a cabo las actuaciones, que acredite el uso y su año de conclusión, que ha de ser anterior al 1 de enero de 2000.

8. En caso de no tener cuenta bancaria dada de alta en la base de datos corporativa de la Generalitat Valenciana, se deberá dar de alta mediante el procedimiento https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648.

Junto con la solicitud de ayuda se podrá autorizar al órgano administrativo concedente la consulta a la información de la Administración tributaria o de la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las

obligaciones correspondientes. Alternativamente, se adjuntará certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- MODELO DE INFORME TECNICO DE RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F139093>)
- MODELO DE PRESUPUESTO DESGLOSADO (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F139094>)
- COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DNSH (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F139113>)
- Doc.acreditativa Identidad persona jurídica (Copia documento Identificación fiscal comunidad propietarios (NIF))
- Doc.acreditativa Representación (Representante legal o voluntario gestiones tramitación y justificación ayuda)
- Acuerdo (Acuerdo adoptado actuación objeto petición ayuda)
- Documento de parecer o dictamen que se solicita o se da acerca de algo y que normalmente es vinculante en ciertos procedimientos administrativos especiales. (Consulta descriptiva y gráfica datos catastrales inmueble)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

Considerando lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con el fin de garantizar el principio de igualdad y en atención a la capacidad económica que se presume para la adquisición del objeto subvencionable, la tramitación tanto de la solicitud, como en general del procedimiento, será electrónica y requerirá que la persona o entidad solicitante disponga durante todas las fases del procedimiento de certificado de representante de entidad -o de persona física- emitido por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, o por cualquier entidad reconocida en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=TRAMTEL_EDU_INEDIF&version=1&idioma=es&idProcGuc=22256&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

- [Normativa] Ver RD 990/2021
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-18818
- Alta de cuenta bancaria en la base de datos corporativa de la Generalitat Valenciana
https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648
- [Normativa] Ver ORDEN 15/2022, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.
https://dogv.gva.es/datos/2022/11/18/pdf/2022_10709.pdf

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

El solicitante deberá cumplimentar y firmar la solicitud según las instrucciones indicadas en el apartado "Documentación a presentar", y presentarla mediante el trámite electrónico específico indicado.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Dirección General de Innovación
C/ Distrito Digital 5, Muelle 5 (muelle de Poniente), Puerto de Alicante
3003 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)
Tel.: 961318519
Web: <https://innova.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES

Los beneficiarios tendrán la obligación de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 10 años a partir de la operación.

OBSERVACIONES

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas señaladas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, del recurso de reposición interpuesto

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

Las subvenciones se destinarán a financiar hasta el 70% del coste de la instalación.

La cuantía máxima de la subvención para cada uno de las líneas de actuación prevista y para cada destinatario último, con un máximo subvencionable de hasta 35 viviendas, entendidas como unidades inmobiliarias del edificio o conjunto de edificaciones, es la siguiente:

a) Línea de actuación 1: Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación completa):

i. Importe máximo de la ayuda: 16.660 euros.

ii. La fórmula de cálculo aplicable es: $(680 \text{ de coste unitario} * 35 \text{ viviendas}) * \text{máximo } 70 \text{ por ciento de intensidad de la ayuda}$.

b) Línea de actuación 2: Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación parcial, al no incluir para Radiodifusión Sonora y Televisión Digital ni los elementos de captación -antenas- ni de adaptación -equipamiento de cabecera-):

i. Importe máximo de la ayuda: 14.700 euros.

ii. La fórmula de cálculo aplicable es: $(600 \text{ de coste unitario} * 35 \text{ viviendas}) * \text{máximo } 70 \text{ por ciento de intensidad de la ayuda}$.

c) Línea de actuación 3: Infraestructura de telecomunicaciones adaptada, exclusivamente, para Banda Ancha Ultrarrápida:

i. Importe máximo de la ayuda: 11.882,50 euros.

ii. La fórmula de cálculo aplicable es: $(485 \text{ de coste unitario} * 35 \text{ viviendas}) * \text{máximo } 70 \text{ por ciento de intensidad de la ayuda}$.

La cantidad restante hasta el coste total de la actuación será asumida por las comunidades de propietarios beneficiarias de las ayudas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la

actividad subvencionada.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar la resolución sobre las subvenciones recogidas en esta orden será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución de la presente convocatoria.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
PL. GABRIEL MIRÓ, 7
03001 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Web: <https://cindi.gva.es/es/inicio>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí

SANCIONES

Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

ENLACES

· Resolución

https://www.gva.es/descarregues/2023/06/30064-9_Resolucion_fiscalizada_y_firmada_por_la_consellera_20230615_095750_1.pdf